

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Marzo 18 de 2024. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2013-00083-00, para que se sirva proveer lo pertinente. Igualmente doy cuenta a usted de dos (2) depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso, el No. 442100000776282 del 23/03/2017 por valor de \$207.151,00 consignado por COLPENSIONES y No. 442100000829147 del 28/02/2018 por valor de \$1.139.332,43 constituido por el BANCO DE OCCIDENTE.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2013-00083-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: BERENICE WITT BRUGES.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la nueva apoderada sustituta de la parte ejecutada, a quien se le reconocerá personería en la parte resolutive de esta providencia, a través de correos que anteceden, remitió la liquidación del crédito dentro del presente proceso, a la que por secretaría se le corrió traslado al apoderado judicial de la parte actora según consta en el archivo No. 0020 y posteriormente, remitió documentos correspondientes a la Resolución de cumplimiento del fallo judicial y certificado de inclusión en nómina.

Al respecto, previamente a pronunciarse este despacho sobre la liquidación del crédito, se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutante a través de su apoderado, de la resolución de cumplimiento y certificado de inclusión en nómina, para que si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, **CÓRRASE** traslado durante tres (3) días a la parte ejecutante, de la resolución de cumplimiento del fallo y del certificado de inclusión

en nómina, remitida por la apoderada judicial sustituta de la ejecutada COLPENSIONES, de acuerdo a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: VENCIDO el término al que se refiere el numeral anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

TERCERO:TENER a la sociedad ARIAS ARAGONEZ y ASESORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARÍA RUDAS CANTILLO con T.P. No. 361.175 del C. S. de la J., como apoderados judiciales principal y sustituto de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91c0fec43502f91b7ec66e39d1614e342dbbe2f84d53d01dce0a779802bbbac**

Documento generado en 18/03/2024 11:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>